RESOLUCIÓN 269
(20 DE OCTUBRE DE 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS DE CIMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO Nº. **C-MS-MC-040-2026**, fechado el veinte (20) de octubre de 2026, con la señora ANGELA MARÍA NIÑO MENDIVELSO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.253.758 de Socotá - Boyacá.

2. Que el objeto del mencionado contrato es "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS EN LA LISTA DE ESPERA PARA SER CERTIFICADAS Y REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**

3. Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del municipio de Socotá, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		

Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (05) años mas
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
Responsabilidad civil extracontractual		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				Por el término de ejecución del contrato
OTRAS				
Ninguna		X		

1. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 840-47-994000005282 anexo 0 expedida el 20 de octubre de 2026, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA, la cual cubre el siguiente amparo:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	20/10/2026	27/02/2027	$573,600

2. Que verificado el amparo y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que esta, cumple con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el amparo contenido en la siguiente póliza de garantías constituida por el contratista con la señora ANGELA MARÍA NIÑO MENDIVELSO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.253.758 de Socotá - Boyacá, así:

- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 840-47-994000005282 anexo 0 expedida el 20 de octubre de 2026, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA, que ampara el CONTRATO **N° C-MS-MC-040-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL